



Huancayo, 06 SET. 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

**VISTO:**

El Informe N°096-2024-MPH/GSP, Informe Legal N°807-2024-MPH/GAJ, Informe N°110-2024-MPH/GSP, Informe N°347-2024-MPH/GA-SGGRH-E, Informe N°1547-2024-MPH/GA-SGGRH, El Informe N°128-2024-MPH/GSP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 239.1. del Artículo 239° del TUO aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actas y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, el artículo 46° de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Sancionador Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 2 del artículo 248° que, en la aplicación del Debido Procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; en el mismo sentido contempla en el numeral 1 de su Inc. 254.1 del artículo 254°, de la norma antes referida: para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, establece la Fase Instructora en la Municipalidad Provincial de Huancayo la ejercen quienes ejecutan el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) personal que tiene dependencia funcional con la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, el numeral 2 del artículo 248 del TUO de la Ley 27444, establece No poder imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas en concordancia, con el numeral 1 del inciso 254.1 del artículo 254 de la norma analizada establece que para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal caracterizado por "**diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción**", recomienda que se emita el acto resolutoria correspondiente por la cual se determine claramente el órgano instructor;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°418-2024-MPH/GM del 24 de junio de 2024 se DESIGNA al Gerente de Servicios Públicos Abg. José A. Larrazábal Sánchez como Autoridad de la fase Sancionadora de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que mediante el Informe N°096-2024-MPH/GSP, solicita a la Gerencia Municipal se designe a la "Autoridad de Fase Instructora para dicha gerencia proponiendo al señor TULIO BULEJE GUTIERREZ;





Que, mediante el Informe Legal N°807-2024-MPH/GAJ del 18 de julio de 2024 Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutorio para la cual se determine claramente el órgano instructor de conformidad a la proposición señalada por el Gerente de Servicios Públicos según Informe N°096-2024-MPH/GSP;

Que, mediante el Informe N°110-2024-MPH/GSP, Gerencia de Servicios Públicos requiere a la Gerencia Municipal se designe a la Autoridad de Fase Instructora de la Gerencia de Servicios Públicos el mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante el proveído de Gerencia Municipal N°1812 para su atención y evaluación del perfil del señor TULIO BULEJE GUTIERREZ; consecuentemente se tiene el Informe N°347-2024-MPH/GA-SGGRH-E del 23 de agosto de 2024 del Responsable Escalafón Archivo de la entidad, quien remite la documentación respectiva del mencionado servidor evaluado y finalmente con Informe N°1547-2024-MPH/GA-SGGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye que el señor TULIO BULEJE GUTIERREZ si CUMPLE con los requisitos establecidos para ser "Autoridad Fase Instructora";

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al servidor **TULIO BULEJE GUTIERREZ** Supervisor – Unidad de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana del régimen del Decreto Legislativo 276, como "**AUTORIDAD INSTRUCTORA**" del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la **AUTORIDAD INSTRUCTORA** cumpla con las funciones emanadas en la normatividad vigente y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Al interesado y a los órganos competentes de la Institución, al file personal e interesado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Crísthian Enrique Velita Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

